



# Resolución Ministerial

Lima, 6 de ENERO del 2017

**Visto**, el Expediente N° 17-001154-001 conteniendo el Memorando N° 0008-2017-CENARES-MINSA, las Notas Informativas N°s 004-2017-CP-CENARES-MINSA y 127-2016-CADQD-CENARES/MINSA del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; y, el Informe N° 024-2017-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2016-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de setiembre de 2016, se declaró en Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, por el plazo de noventa (90) días calendario, por las consideraciones señaladas en el referido dispositivo;

Que, el Anexo I del citado Decreto Supremo contiene el "Plan de Acción", y el Anexo II "Listado de bienes y servicios requeridos para atender la Emergencia Sanitaria", que forman parte integrante del referido dispositivo;

Que, el referido Plan de Acción, tiene como objetivo "optimizar la capacidad resolutive para la continuidad de los servicios de salud en los Hospitales e Institutos de Lima Metropolitana (Ámbito IGSS) para mejorar la limitada capacidad de respuesta de los servicios de salud ante la actual demanda en los distintos puntos de la red sanitaria"; siendo una de sus actividades la "Adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos requeridos por los Hospitales e Institutos de Lima Metropolitana (Ámbito IGSS), por parte del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, con Oficio N° 1698-2016-J/IGSS, de fecha 5 de octubre de 2016, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud remite el requerimiento y especificaciones técnicas de dispositivos médicos priorizados a ser adquiridos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, en el que se observan los ítems 18: GASA ESTERIL 7.5 CM X 7.5 X 5 UNIDADES; 19: GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNI; y, 20: GASA FRACCIONADA ESTERIL 45 cm X 45 cm DE 4 PLIEGUES X 5 UNI.



Que, a través del 2149-2016-J/IGSS de fecha 11 de noviembre de 2016 el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud remite el requerimiento y especificaciones técnicas de dispositivos médicos y productos farmacéuticos a ser adquiridos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, que incluye el bien materia de la presente contratación, que se encuentra detallado en los ítems 12: AZACITIDINA 100 mg INY equivalente 500 mg CALCIO, 27: CALCIO CARBONATO 1.25G (Equiv a 500 mg de Ca)/ CALCIO CARBONATO equivalente 500 mg CALCIO y 86: MALLA DE POLIPROPILENO NO TEJIDO DE REFUERZO ABDOMINAL 14 cm X 15 cm.

Que, mediante Oficio N° 2214-2016-J/IGSS de fecha 16 de noviembre de 2016 el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud remite el requerimiento y especificaciones técnicas de dispositivos médicos priorizados a ser adquiridos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, que incluye los bienes materia de la presente contratación, que se encuentran detallados en los ítems 37: CATETER VENOSO CENTRAL, TRIPLE LUMEN 7 FR X 20 cm, 66: GASA ESTERIL 7.5 CM X 7.5 X 16 PLIEGUES X 5 UNIDADES, 75: LINEA DE INFUSION PARA BOMBA DE INFUSION y 218: SUTURA NYLON NEGRO MONOFILAMENTO 10/0 C/DOBLE AGUJA 3/8 CIRCULO ESPATULADA 6.2 mm X 30 cm

Que, con Nota Informativa N° 127-2016-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2016, el Equipo de Estudio de Mercado del Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES informa sobre la Indagación de Mercado realizado por dicha dependencia para la adquisición de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos citados en los considerandos precedentes, señalando que como resultado de las validaciones propuestas, el valor estimado total es de S/ 1 354,060.38 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil sesenta con 38/100 soles);

Que, mediante Orden de Compra N° 000490 y Guía de Remisión Remitente N° 001-0003082 se contrató a la empresa Laboratorios Barton E.I.R.L., a fin que proporcione el dispositivo médico *GASA ESTÉRIL 7.5 CM X 7.5 CM X 5 UNIDADES*;

Que, con Orden de Compra N° 000492 y Guía de Remisión Remitente N° 001-0003081 se contrató a la empresa Laboratorios Barton E.I.R.L., a fin que proporcione el dispositivo médico *GASA FRACCIONADA ESTÉRIL 10 CM X 10 CM DE 8 PLIEGUES X 5 UNI*;

Que, mediante Orden de Compra N° 000512 y Guía de Remisión Remitente N° 001-0003094 se contrató a la empresa Laboratorios Barton E.I.R.L., a fin que proporcione el dispositivo médico *GASA FRACCIONADA ESTÉRIL 45 CM X 45 CM DE 4 PLIEGUES X 5 UNI*;

Que, mediante Orden de Compra N° 0000609 y Guía de Remisión Remitente N° 001-0192421 se contrató a la empresa Unilene S.A.C., a fin que proporcione el dispositivo médico *SUTURA NYLON NEGRO MONOFILAMENTO 10/0 C/DOBLE AGUJA 3/8 CIRCULO ESPATULADO 6.2 MM X 30 CM*;

Que, a través de la Orden de Compra N° 0001072 y Guía de Remisión Remitente N° 001-0039081 se contrató a la empresa Laboratorios Textiles Los Rosales S.A.C., a fin que proporcione el dispositivo médico *GASA ESTÉRIL 7.5 CM X 7.5 CM X 16 PLIEGUES X 5 UNIDADES*;

Que, mediante Orden de Compra N° 0001074 y Guía de Remisión Remitente N° 114-0001818 se contrató a la empresa Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos, a fin que proporcione el dispositivo médico *LÍNEA DE INFUSIÓN PARA BOMBA DE INFUSION*;





# Resolución Ministerial

Lima, ...6... de... ENERO..... del...2017.

Que, mediante Orden de Compra N° 0001094 y Guía de Remisión Remitente N° 002-0010852 se contrató a la empresa Biotoscana Farma de Perú S.A.C., a fin que proporcione el producto farmacéutico **AZACITIDINA 100 MG INY**;

Que, mediante Orden de Compra N° 0001099 y Guía de Remisión Remitente N° 011-0107427 se contrató a la empresa Medifarma S.A., a fin que proporcione el producto farmacéutico **CALCIO CARBONATO 1.25 G (EQUIV. A 500 MG DE CA) TAB /CALCIO CARBONATO EQUIVALENTE 500 MG CALCIO TAB**;

Que, con Orden de Compra N° 0001145 y Guía de Remisión Remitente N° 004-0000462 se contrató a la empresa Multimedical Supplies S.A.C., a fin que proporcione el dispositivo médico **CATÉTER VENOSO CENTRAL, TRIPLE LUMEN 7 FR X 20 CM**;

Que, mediante Orden de Compra N° 0001189 y Guía de Remisión Remitente N° 007-0001088 se contrató a la empresa Tagumedica S.A., a fin que proporcione el dispositivo médico **MALLA DE POLIPROPILENO NO TEJIDO DE REFUERZO ABDOMINAL 14 CM X 15 CM**;

Que, los bienes mencionados en los considerandos precedentes se encuentran incluidos en el Anexo II "Listado de bienes y servicios requeridos para atender la Emergencia Sanitaria" del Decreto Supremo N° 038-2016-SA;

Que, mediante Memorando N° 1085-2016-CENARES/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2016, el CENARES aprueba en vía de regularización el expediente de contratación para la adquisición de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos siguientes: **calcio carbonato 1.25 g (Equiv. a 500 mg de Ca) tab/calcio carbonato equivalente 500 mg calcio tab (591,962 unidades); catéter venoso central, triple lumen 7 FR X 20 cm (1,293 unidades); gasa estéril 7.5 cm x 7.5 cm x 16 pliegues x 5 unidades (69,631 unidades); gasa estéril 7.5 cm x 7.5 cm x 5 unidades (265,076 unidades); gasa fraccionada estéril 10 cm x 10 cm de 8 pliegues x 5 uni (310,478 unidades); gasa fraccionada estéril 45 cm x 45 cm de 4 pliegues x 5 uni (31,832 unidades); línea de infusión para bomba de infusión (2,962 unidades); malla de polipropileno no tejido de refuerzo abdominal 14 cm x 15 cm (435 unidades)**

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de



acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, según el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que las emergencias sanitarias son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, asimismo agrega el artículo citado en el considerando precedente que "(...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados";



Que, según lo establecido en la normativa citada, para que proceda la contratación directa por la causal de situación de emergencia, se hace necesario que se encuentre prevista en alguno de los supuestos previstos en aquella, que en el presente caso corresponde a una emergencia sanitaria, siendo que la misma debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o el inicio de la prestación del servicio, según corresponda;



Que, atendiendo a la normativa citada en los considerandos precedentes, mediante Decreto Supremo N° 038-2016-SA, se declaró en emergencia sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, correspondiendo al Instituto de Gestión de Servicios de Salud y a sus establecimientos de salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción", siendo que la referida emergencia sanitaria tiene vigencia hasta el 25 de diciembre de 2016;



Que, por otro lado, mediante Nota Informativa N° 004-2017-CP-CENARES/MINSA de fecha 5 de enero de 2016, el Centro de Programación del CENARES señaló que: "(...) para realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción para Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, se configura como una Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria por suponer un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias en el territorio nacional"(sic);



Que, asimismo la precitada Nota Informativa indica que la adquisición prevista se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de 2016 con el registro N° 88, según Resolución Directoral N° 191-2016-CENARES/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2016; contando con cobertura presupuestal según la Certificación de Crédito Presupuestarios N° 001147; y que los bienes en mención han sido entregados con fechas 25 de noviembre, 20, 22 y 23 de diciembre de 2016;



# Resolución Ministerial

Lima, 6 de ENERO del 2017

Que, mediante Memorando N° 0007-2017-CENARES-MINSA de fecha 5 de enero de 2017, el Director General del CENARES solicitó se emita el informe legal correspondiente en relación a las adquisiciones antes descritas, adjuntando para tal efecto el expediente de contratación respectivo;

Que, mediante Nota Informativa N° 004-2017-CP-CENARES/MINSA, el Centro de Programación del CENARES señala que los bienes referidos a la regularización de contrataciones directas: ítem 12, requerido mediante Oficio N° 2149-2016-J/IGSS fue ingresado al almacén el día 20 de diciembre de 2016, y el ítem 218, requerido mediante Oficio N° 2214-2016-J/IGSS fue ingresado al almacén el día 25 de noviembre de 2016 respectivamente, superando el plazo establecido en el literal d) del artículo 85 del Reglamento de la Ley, referido a la regularización de contrataciones directas;

Que, asimismo, señala también que el ítem 27, requerido mediante Oficio N° 2149-2016-J/IGSS y los ítems 37, 66 y 75, requeridos mediante Oficio N° 2214-2016-J/IGSS, fueron ingresados al almacén el 22 de diciembre de 2016; han excedido el plazo establecido para la regularización de las contrataciones directas citadas en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de una Emergencia Sanitaria, para lo cual la contratación deberá regularizarse conforme a la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado, para los ítems 18, 19 y 20; requeridos mediante Oficio N° 1698-2016-J/IGSS y el ítem 86, requerido mediante Oficio N° 2149-2016-J/IGSS;

Que, mediante Informe N° 024-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada para los ítems 18, 19, 20; requerido mediante Oficio N° 1698-2016-J/IGSS y el ítem 86, requerido mediante Oficio N° 2149-2016-J/IGSS;

Que, el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para la regularización de la contratación, se deberá incluir el respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, la cual deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra; debiendo en el



mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos que la aprueba;

Que, asimismo, corresponde disponer el deslinde de responsabilidades por la extemporaneidad en la solicitud de regularización de las contrataciones directas que involucran los ítems 12 y 27, requeridos mediante Oficio N° 2149-2016-J/IGSS y los ítems 37, 66, 75 y 218, requeridos mediante Oficio N° 2214-2016-J/IGSS;

Con el visado del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e); y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria para la adquisición de los dispositivos médicos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, incluidos en el "Listado de Bienes y Servicios para atender la Emergencia Sanitaria" en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, por un monto total de S/ 892,069.42 (Ochocientos noventa y dos mil sesenta y nueve con 42/100 soles).



**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES dé inicio a las acciones que resulten necesarias en concordancia con la normatividad vigente, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar por el incumplimiento del plazo para la regularización de la adquisición de los ítems 12 y 27, requeridos mediante Oficio N° 2149-2016-J/IGSS y los ítems 37, 66, 75 y 218, requeridos mediante Oficio N° 2214-2016-J/IGSS señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



**Artículo 3.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.



Regístrese y comuníquese.



  
**PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA**  
Ministra de Salud



ANEXO

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	REQUERIMIENTO N° OFICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	18	GASA ESTERIL 7.5 cm X 7.5 cm X 5 UNIDADES	1698-2016-J/IGSS	Unidad	265,076
3	19	GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNI	1698-2016-J/IGSS	Unidad	310,478
4	20	GASA FRACCIONADA ESTERIL 45 cm X 45 cm DE 4 PLIEGUES X 5 UNI	1698-2016-J/IGSS	Unidad	31,832
9	86	MALLA DE POLIPROPILENO NO TEJIDO DE REFUERZO ABDOMINAL 14 cm X 15 cm	2149-2016-J/IGSS	Unidad	435

